

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-008

**“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES/A MOTOR Y HERRAMIENTAS MENORES/
MANUALES PARA FACILITAR LAS LABORES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DE
PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para*

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 6 ibidem en el numeral 1 prevé: “Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: “(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”;

Que, la norma citada previamente establece: “Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el Reglamento ibidem en el último párrafo del artículo 58 señala: “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...);

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. – Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”;

Que, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 129 hasta el artículo 138, establece las disposiciones comunes del procedimiento de subasta inversa;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1896 CGAF/DATH de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra al Mgs. Alvaro Esteban del Hierro Paredes, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispone:

“(...) ARTÍCULO 6.- Delegar a las o los titulares de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales/Técnicas y Gerencias de Proyectos, lo siguiente:

- 1. Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y la contratación bajo régimen especial. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución, de acuerdo a los siguientes coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE):*

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

AUTORIZADOR DE GASTO	COEFICIENTE (PIE)	
	MAYOR	HASTA
Viceministro	0,00003	0,00008
Subsecretarios/ Coordinaciones Generales / Técnicas	0,00002	0,00003
Gerentes de Proyectos	0	0,00002

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0001-R de 12 de agosto de 2024, se resolvió: “(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-008 para la: “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES/A MOTOR Y HERRAMIENTAS MENORES/ MANUALES PARA FACILITAR LAS LABORES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES”.**

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- *Presidente de la comisión técnica: Wilmer Vinicio Chiguano Granada, servidor público 7.*
- *Delegado del área requirente: Verónica Elizabeth Andino Balcázar, servidor público 5.*
- *Profesional afín al objeto de la contratación: Luis Wellington Chicaiza Chalco, servidor público 5.*

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integraran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución. (...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1780-M de 13 de agosto de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, en atención a lo solicitado a través de la Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0001-R de 12 de agosto de 2024, notificó a los servidores públicos respectivos, con la delegación como miembros de la Comisión Técnica del proceso No. SIE-MAG-2024-008 en la etapa precontractual;

Que, mediante memorando Nro. MAG-VDPA-2024-0452-M de 20 de agosto de 2024, se notificó con el cambio de los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-008 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES/A MOTOR Y HERRAMIENTAS MENORES/ MANUALES PARA FACILITAR LAS LABORES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES", quedando para el efecto lo siguiente:

- *Presidente de la comisión técnica: Abg. Matheo Nicholas Carrera Zambrano.*
- *Delegado del área requirente: Ing. Verónica Elizabeth Andino Balcázar.*
- *Técnico afín al objeto de la contratación: Ing. Jorge Patricio Ortiz Estrella.*

Que, mediante Acta Nro. 01 “Preguntas y respuestas y/o aclaraciones” de 20 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-MAG-2024-008, registran las respuestas y aclaraciones respectivas dentro del presente procedimiento de contratación;

Que, mediante Acta Nro. 02 “Apertura de Ofertas” de 30 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-MAG-2024-008, deja constancia de la recepción y apertura de treinta (30) ofertas presentadas a través del portal SOCE, conforme el siguiente detalle: 1) AGRIPAC S.A con RUC: 0990006687001; 2) ENEXA LOGISTICS S.A.S. con RUC: 0993372768001; 3) ARREAGA CONTRERAS JUAN ISAAC con RUC: 0922218623001; 4) ESQUIVEL CAMPOVERDE JAIME RENATO con RUC: 0102431582001; 5) OCHOA GUERRERO CHRISTIAN FABIAN con RUC: 0923019319001; 6) TRAVEL

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

INDUSTRY ADVISOR S.A. TRAVINAD con RUC: 0992832193001; 7) SALVATIERRA BRAVO KATTY KARINA con RUC: 0920901048001; 8) RAMIREZ CRUZ SARA DALINDA con RUC: 0918367756001; 9) CUEVA MATAILO RAMIRO IVAN con RUC: 0705367837001; 10) LEMA AGUILAR RENE EDUARDO con RUC: 0706028263001; 11) BKB MAQUINARIA INDUSTRIAL CIA. LTDA. con RUC: 1791254511001; 12) ESTUDIOS, DISEÑOS, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS & ARMAS EDIFICAAR S.A. con RUC: 0993173983001; 13) MENDOZA PARRAGA AUXILIO EFREN con RUC: 1306429679001; 14) INSELEP S.A.S. con RUC: 1793213836001; 15) MAQSU S.A. con RUC: 0993374253001; 16) ACRETI S.A. con RUC: 0992358262001; 17) INMOVEMENT S.A. con RUC: 1793212336001; 18) TORRES ROMERO ANGEL OVIDIO con RUC: 1706217732001; 19) CECUAMAQ, CORPORACION ECUATORIANA INDUSTRIAL DE MAQUINARIA C.A. con RUC: 0991298657001; 20) YEPEZ CRUZ ALBA TERESA con RUC: 1712208782001; 21) ALTA TENSION ALTATEN S.A. con RUC: 1791189159001; 22) FURCHETSA S.A. con RUC: 0992360356001; 23) BORJA VEGA JOFFRE BENJAMIN con RUC: 1724084684001; 24) ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA. con RUC: 1890108241001; 25) CEVALLOS COSTALES DIEGO LEONARDO con RUC: 0602133522001; 26) ROMERO ARTEAGA SEGUNDO JAVIER con RUC: 1710253160001; 27) ULLOA DURAN EDGAR EDUARDO con RUC: 1802400505001; 28) DISPRATSA S.A. con RUC: 0992609575001; 29) BOS TAURUS S.A.S. con RUC: 1793111785001; y, 30) LEON SUAREZ VICTOR DANNY con RUC: 1400721641001;

Que, mediante Acta Nro. 03 “Convalidación de Errores” de 2 de septiembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-MAG-2024-008, resolvieron solicitar convalidación de errores a los siguientes oferentes: ARREAGA CONTRERAS JUAN ISAAC; OCHOA GUERRERO CHRISTIAN FABIAN; TRAVEL INDUSTRY ADVISOR S.A. TRAVINAD; SALVATIERRA BRAVO KATTY KARINA; MENDOZA PARRAGA AUXILIO EFREN; INSELEP S.A.S.; ACRETI S.A.; YEPEZ CRUZ ALBA TERESA; ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA.; y, ROMERO ARTEAGA SEGUNDO JAVIER;

Que, mediante Acta No. 04 revisión “Convalidación de errores” de 6 de septiembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-MAG-2024-008, en la que se deja constancia de los resultados de la verificación respecto a la documentación presentada en la etapa de convalidación;

Que, mediante Acta No. 05 “Evaluación y Calificación de Ofertas” de 11 de septiembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-MAG-2024-008, resolvieron calificar y habilitar a la etapa de puja, a los siguientes oferentes: ARREAGA CONTRERAS JUAN ISAAC; ESQUIVEL CAMPOVERDE JAIME RENATO; OCHOA GUERRERO CHRISTIAN FABIAN; TRAVEL INDUSTRY ADVISOR S.A. TRAVINAD; SALVATIERRA BRAVO KATTY KARINA; BKB MAQUINARIA INDUSTRIAL CIA. LTDA.; ESTUDIOS, DISEÑOS, FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES ARMAS & ARMAS EDIFICAAR S.A.; INSELEP S.A.S.; ACRETI S.A.; INMOVEMENT S.A.; TORRES ROMERO ANGEL OVIDIO; YEPEZ CRUZ ALBA TERESA; ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ; ULLOA DURAN EDGAR EDUARDO; y, BOS TAURUS S.A.S.

Que, de conformidad con los resultados de puja realizada el 13 de septiembre de 2024, extraído del portal de compras públicas, se observa que el oferente a adjudicar es la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA LTDA, con RUC: 1890108241001;

Que, mediante memorando Nro. MAG-DAJ-2024-0838-M de 01 de octubre de 2024, el Abg. Matheo Nicholas Carrera Zambrano, en su calidad de presidente de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. SIE-MAG-2024-008, remitió al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, el informe de recomendación de adjudicación, señalando lo siguiente: “(...) la adjudicación del proceso de subasta inversa electrónica signado con código Nro. SIE-MAG-2024-008, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES/A MOTOR Y HERRAMIENTAS MENORES/ MANUALES PARA FACILITAR LAS LABORES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES”**, al oferente ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA LTDA, con RUC: 1890108241001, por un valor de USD 1'131.350,00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. ...); petición que se encuentra debidamente aprobada por autoridad competente, conforme la siguiente sumilla: “*Se acoge la recomendación de la comisión y se solicita se elabore la resolución en el marco del proceso.*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA LTDA, con RUC: 1890108241001, el procedimiento signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-008, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES/A MOTOR Y HERRAMIENTAS MENORES/ MANUALES PARA FACILITAR LAS LABORES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES**”, por un valor de USD 1'131.350,00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., con un plazo para la ejecución del contrato de **90** días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista, de conformidad con la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general de aplicación, y demás normativa conexas aplicables para el efecto, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, contenido en el informe enviado con memorando Nro. MAG-DAJ-2024-0838-M de 01 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a la compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA LTDA, con RUC: 1890108241001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

TERCERO. – SOLICITAR a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al **ING. LINCON GUEVARA SORIA**, con correo electrónico lguevaras@mag.gob.ec, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – SOLICITAR a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alvaro Esteban del Hierro Paredes
VICEMINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO

Copia:

Señor Ingeniero
Michael Humberto Zea Brito
Subsecretario de Producción Agrícola

Resolución Nro. MAG-VDPA-2024-0003-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise J. Romero Pacheco
Delegada de Autoridad Agraria Nacional y Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Abogado
Matheo Nicholas Carrera Zambrano
Servidor Público 1

Señor Magíster
Wellington Manuel Jimenez Moreano
Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señor Magíster
Javier Leonardo Orlando Zavala
Asesor 2

cc